

RESOLUCIÓN N° 60/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 649/07 por el cual MERTENS S.A. acciona contra la Resolución N° 5032/DGR/2006 dictada por la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución impugnada N° 5032/DGR/2006 fue dictada el 27/12/2006 y notificada el 09/01/2007, según fs. 31; mientras que la acción fue interpuesta por el contribuyente ante la Comisión Arbitral el día 05/02/2007, estando vencido el plazo dentro del cual debió interponer dicha acción (artículo 17 del Anexo a la Resolución General N° 17-Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral) dado que el mismo es de quince (15) días -art. 126 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires-.

Que el plazo aludido se refiere a los días establecidos en la normativa local pero su cómputo en días hábiles es administrado por esta Comisión Arbitral. Por ello, las concesiones o suspensiones de términos que se dispongan en el orden local no alteran los plazos otorgados por las disposiciones de los Organismos de aplicación del Convenio Multilateral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por MERTENS S.A. contra la Resolución N° 5032/DGR/2006 dictada por la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE